



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° ⁰⁰² /-2015-MPCH/A

Chiclayo, 12 ENE. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2015-MPCH/GAJ de fecha 02 de enero del 2015, el Memorando N° 001-2015-MPCH/A de fecha 02 de enero del 2015 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo N° 194° por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional” las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo N° 1° “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, dentro de los cuales está, el velar por la limpieza pública como garantía de una convivencia saludable, por lo que en ejercicio de la autonomía que la constitución Política le reconocer, se sustenta la facultad de ejercer actos de gobierno, “administrativos y de administración”, dentro de los cuales se encuentra la coordinación o asociación con los niveles de gobierno, en el caso específico, con el Gobierno Regional de Lambayeque, y que en cumplimiento de las competencias que le otorga la ley, se propicie las mejores condiciones de vida de la población chiclayana;

Que, las relaciones interinstitucionales implican la coordinación y apoyo mutuo entre diferentes entes de gobierno para mejorar los servicios que se brindan y lograr una administración más eficiente y eficaz; es así como la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional de Lambayeque, precisan celebrar convenios interinstitucionales que ayuden al cumplimiento de los fines y funciones que la Ley determina e impone a ambos ;

Que, conforme al numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal. “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”; por ende en el Informe del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna, da cuenta que es PROCEDENTE para la validez y vigencia correspondiente, se proceda a la APROBACIÓN del Convenio Interinstitucional, General y Específico de Cooperación, celebrado con el Gobierno Regional de Lambayeque, a efectos de erradicar la basura y desmonte acumulado en las avenidas principales, parques y jardines de nuestra ciudad de Chiclayo que afectan la salud de los pobladores y la mala imagen de la provincia; igualmente debe aprobarse el Convenio entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el cofinanciamiento para el Proyecto de Inversión Pública. “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Vial en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones -Región Lambayeque” que redundará en beneficio de la provincia.

Estando a lo expuesto y con las facultades orgánicas conferidas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, - Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de enero del 2015, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal;

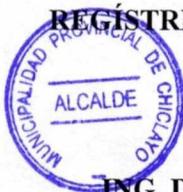
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS;

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL COFINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL EN AL GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – REGION LAMBAYEQUE”

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.